Sobre fianza de Propios

D Bern Arnaiz, y D Pedro Ant. Iacon Regs de Salvadores

En la Villa de Salafranca, Dho Jurisd en Virtud de la q̃ de esta Cab ya para las fianzas de este Año corriente y otorgo Poder á Dn Gonzalo ademas de Mra Casa Propia suya, Thaviendole Su Md satisfecho deber ficado el Dho Dn Gonzalo el Fuso lo en hacer dha fianza y hacer lo q̃ Jubiere q̃ Conbenga = Entendido esta Cab aguerda que obligandose el Dho Dn Gonzalo como fiador y Principal Pagador en la Escritura q̃ para dho otorgare y le entreguen la adm.ⁿ de las Rentas al Dho fiado Regidor ——

Presentada del Escribano de Rio —

En Virtud de esta Aguerda Dn D.n Pedro fran.co de Torres y D Pedro Enrique a Diego Ximenez del Cosedor que acido de Propios de esta Villa de Vino de su Procedido q̃ distribucion dende Primo dhen.o hasta fin de Junio deste Pres.te Año en que Parece ser Alcanzado dho fiel en Dos mill quinientos Setenta y R.s y Veinte y quatro mrs Vellon Entendido Garasfud aguerda aprueba dha quenta y que el Can Procu.r Sin.co sin dho fiel y el Alcalde de dos mill Nuebecientos y mas Reales en q̃ fue Alcanzado en la Antezion quenta Pida dha eleccion sea tambien q̃ el Alcalde q̃ desta le resulta para los Sele.s del Terc.o mes dho Can Procu.r Sin.co sienda esta aprobacion Con protesta de hacerle Cargo a dho Diego Martinez si resultare delas antezisas Rentas y tiene dadas